

OBLIGACIONES EMPRESARIALES

DICIEMBRE 2022

Servicio de Rentas Internas

Ministerio de Trabajo

Superintendencia de Compañías

Otros impuestos

Newsletter No. 17



1. Declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.

En diciembre, según el noveno dígito del RUC, los sujetos pasivos constituidos como personas naturales o empresas en general, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta correspondiente al mes de noviembre del 2022.

En el caso de los contribuyentes especiales, su fecha máxima de presentación en el portal de la administración tributaria, es hasta el 9 de Diciembre.

2. Otras obligaciones mensuales:

Descripción	Fecha Máxima de Presentación
Anexo Transaccional Simplificado - ATS	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario 109 - ISD	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario 105 - ICE	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario 119 - Impuesto a la Renta por enajenación de derechos representativos de capital	Hasta el 25 del mes subsiguiente

3. Baja de inventarios:

Hasta el último día hábil del mes de diciembre, deberán realizar la declaración juramentada ante Notario o Juez que justifique las pérdidas por baja de inventario, que vayan a ser consideradas como gasto deducible del Impuesto a la Renta del periodo 2022.

4. Declaración patrimonial / Anexo de activos y pasivos:

Entre diciembre 10 y 28, según el 9no. dígito de la cédula o RUC, las personas naturales, nacionales y extranjeras, residentes en Ecuador, deberán presentar ante el SRI la declaración patrimonial y la presentación del Anexo de activos y pasivos de sociedades y establecimientos permanentes correspondientes al año 2022

Noveno dígito del RUC	Fecha Máxima de Presentación*
1	10 de Diciembre 2022
2	12 de Diciembre 2022
3	14 de Diciembre 2022
4	16 de Diciembre 2022
5	18 de Diciembre 2022
6	20 de Diciembre 2022
7	22 de Diciembre 2022
8	24 de Diciembre 2022
9	26 de Diciembre 2022
0	28 de Diciembre 2022

5. Regularización de activos en el exterior:

Hasta diciembre 31, los sujetos pasivos que voluntariamente se hayan acogido a dicho régimen, deberán realizar la declaración y el pago del 100% del impuesto único y temporal para la regularización de activos en el exterior.

6. Inscripción de escritura de aumento de capital ante el Registro Mercantil:

Hasta diciembre 31, las sociedades exportadores habituales, las que se dediquen a la producción de bienes que incluye el sector manufacturero, y que posean el 50% o más del componente nacional y las sociedades de turismo receptivo, que resolvieron la reinversión de utilidades del ejercicio 2021, para aprovechar el beneficio tributario de la reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, deberán presentar la inscripción de aumento de capital ante el Registro Mercantil.

7. Contribución
anual:

Hasta diciembre 31, las compañías que hasta septiembre 31 del 2022 hayan pagado al menos el 50% de la contribución que les corresponde, deberán pagar ante la SCVS el 50% restante de la contribución uno por mil sobre los activos reales por el año 2022.

8. Certificados de
existencia legal

Transferir al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la información sobre ventas a crédito por parte de la compañías sujetas al control y vigilancia de la SCVS que dentro de sus actividades realicen este tipo de operaciones con o sin intereses.

9. Reportar información de Ventas a Crédito:

Hasta noviembre 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

10. Salario digno:

Los empleadores obligados deben liquidar al 31 de diciembre de 2022 y pagar hasta el 31 de Diciembre de 2023 la compensación económica, a todos los trabajadores en relación de dependencia que percibieron ingresos mensuales inferiores al salario digno establecido para el 2022.

11. Decimo Tercera Remuneración

Hasta el 24 de diciembre se debe realizar el pago de la decimotercera remuneración a favor de los trabajadores bajo relación de dependencia por el periodo 2022. El cronograma de legalización es publicado anualmente en la página web del Ministerio de Trabajo.

12. Reporte de diagnóstico de programas de prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas:

Hasta diciembre 31, los empleadores que cuenten con más de 10 trabajadores deberán reportar al Ministerio del Trabajo (MDT) y Ministerio de Salud Pública toda información que resulte del diagnóstico general de los programas de prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en espacios laborales del sector privado.

13. Reporte de información ante el Ministerio del Trabajo

Hasta diciembre 31, los empleadores deberán reportar ante el MDT lo siguiente:

- Los empleadores que cuenten con más de 10 trabajadores, reportarán los indicadores de gestión del programa de prevención de riesgos psicosociales.
- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y gestión integral de riesgos.
- Los empleadores que cuenten con más de 10 trabajadores, reportarán la planificación de los programas de prevención integral del uso de alcohol, tabacos u otras drogas en espacios laborales privados.
- Registro e implementación del programa de prevención de riesgos psicosociales y el el protocolo de prevención y atención de los casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en espacios laborales.

14. Impuesto predial Urbano:

Hasta diciembre 31 se deberá pagar el impuesto predial urbano ante la municipalidad donde esté el bien ubicado con un recargo del 10% sobre el valor del impuesto a ser cancelado. Una vez terminado el año fiscal se aplicarán los recargos por mora.

15. Pago de impuestos a los Vehículos Motorizados (IVM):

Hasta diciembre 31, los propietarios de vehículos de uso particular, indistintamente del último dígito de su placa, deberán pagar el Impuesto a los Vehículos Autorizados (IVM) con recargo por pago tardío en cualquiera de las instituciones financieras autorizadas por el SRI.

Nuestro objetivo es mantenerlos actualizados en temas tributarios y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín. Por tanto, recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría profesional, para lo cual ponemos a vuestra disposición nuestros contactos:

Ing. Carlos Pazmiño
Socio Tax & Legal
+593 (09) 97056014
cpazmino@destraconsultores.com

Ec. Damián Larco G.
Socio Tax & Transfer Pricing
+593 (09) 97056014
dlarco@destraconsultores.com



www.destraconsultores.com



@destraconsultor



@destraconsultores



@destraconsultor



@destra-consultores

